



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo
Responsable del proceso	Ligia Carrero Monroy
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones
Objetivo del proyecto de regulación	Adicionar la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Fecha de publicación del informe	5/02/2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días comunes
Fecha de inicio	25/11/2020
Fecha de finalización	10/12/2020
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Formulario web disponible en https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-JyowMphHDg0OOPhPcA11_SbBLNA_fNIVFjvPhg-vZs9UMVQwODNIRVE3RkVCOdRLWfITOUwzWihBRS4u

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	4		
Número total de comentarios recibidos	5		
Número de comentarios aceptados	3	%	60%
Número de comentarios no aceptadas	2	%	67%
Número total de artículos del proyecto	9		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	%	33%
Número total de artículos del proyecto modificados	2	%	67%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	26/11/2020	José Daniel López	Artículo 2.2.6.2.4.3. Encuentro injustificado que este artículo en su literal a) restrinja la aplicación de los beneficios de las leyes 2039 y 2043 de 2020 a personas "jóvenes", cuando tal limitante por grupo etáreo no aparece explícitamente en las normas citadas.	Aceptada	Se ajusta redacción del artículo
2	26/11/2020	José Daniel López	Artículo 2.2.6.2.4.4. En el literal b de este artículo, debiera fijarse un término máximo de respuesta a las instituciones de educación superior, a efectos de evitar que beneficiarios de la medida no puedan acceder a la misma en situaciones de premura, por eventuales tardanzas injustificadas en la respuesta por parte de la institución educativa correspondiente.	Aceptada	Se encuentra procedente la solicitud. Se ajusta texto incluyendo un término máximo para la resolución de la solicitud del estudiante.
3	5/12/2020	Edinson arias ortega	1273. No me ha llegado el subsidio	No aceptada	No realiza comentario relacionado con el proyecto normativo
4	10/12/2020	ROSA MARIA BOLIVAR	Artículo 2.2.6.2.4.6. Porcentaje de equivalencia de experiencia profesional previa. No es claro el artículo, el argumento resulta incoherente con el resultado, me explico. "El inciso tercero del artículo 2° de la Ley 2039 de 2020 dispone que el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título." hasta aquí va la razón, está claro que es posterior a la obtención del título por lo tanto como se calcula el valor asignado y aún no sé cuanto será esa experiencia que se configura cuando el estudiante sea egresado " Por lo tanto, los certificados de equivalencia de experiencia profesional previa reconocerán el ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida." En la lectura no queda claro como el reconocimiento del 80% sea una consecuencia de lo anterior que estaba justamente refiriéndose al momento posterior al título. Recomendando ajustar la redacción o reemplazar el argumento por uno más relacionado con la disposición que se quiere agregar, porque para uno no es claro si hice 100 horas de práctica antes del título, porque solo me van a reconocer 80?	No aceptada	Se ajusta redacción del artículo para brindarle mayor claridad, pero no se comprende la finalidad del comentario. Al efecto, se reitera que el inciso tercero del artículo 2° de la Ley 2039 de 2020, limita el valor que por vía reglamentaria pueda ser asignado a la experiencia profesional previa creada por la Ley al dictar "En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título." Así las cosas, lo que hace el artículo es darle un valor menor a la experiencia previa al título. Por lo tanto, en comparación con la experiencia profesional posterior a la obtención del respectivo título, la experiencia previa deberá tener un reconocimiento menor en cuanto al tiempo que se convalide. La fórmula que se puso a consideración, es que la experiencia profesional previa sea reconocida en el 80% de su cantidad, para que solamente aquella que sea posterior al título sea reconocida con el 100% del tiempo dedicado.
5	10/12/2020	Andrea Bruges	Generar un formato guía unificado que permita a todas las IES o equivalentes generar el certificado de homologación de la práctica como experiencia laboral, con el fin de formalizar dicho procedimiento ante entidades públicas y/o privadas	Aceptada	Se atiende la solicitud y se creará un formato o guía de implementación de la reglamentación que permita estandarizar los elementos mínimos a tener en cuenta al momento de generar la certificación de equivalencia de experiencia profesional previa. Esta observación no afecta ningún artículo del proyecto normativo, pero será atendida en el proceso de implementación de la norma.

ANA MARÍA ARAUJO CASTRO
Directora
Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo